



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CONVENIO N° - 2022 - MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante "**CONVENIO MARCO**"), que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (en adelante MIDIS)**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA, identificada con DNI N° 06256217, designada mediante Resolución Suprema N°098-2022-PCM; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (en adelante INEN)**, con RUC N° 20514964778, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 2025, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional MC. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA, identificado con DNI N° 07776009, designado mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA.



El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El **MIDIS** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector de Desarrollo e Inclusión Social, que compromete a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular, de competencia sectorial. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los organismos del Poder Ejecutivo.

1.2. El **INEN** es un organismo público ejecutor creado mediante Ley N° 28748, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM; que tiene por misión proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias del Instituto.

Firmado digitalmente por
VITERAS CHAVEZ William
FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2022 12:11:47 -05:00



Firmado digitalmente por ZAPATA
ALLO Jorge Alberto FAU
0545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2022 17:14:21 -05:00



Firmado digitalmente por
ALCANTARA MEDRANO Juan
Enrique FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2022 15:38:21 -05:00



Firmado digitalmente por
DEMARTINI MONTES Julio Javier
FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.02.2022 18:53:52 -05:00



Firmado digitalmente por PEREYRA
VILLANUEVA Ivan FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2022 13:26:42 -05:00



Firmado digitalmente por DUNSTAN
YATACO Jorge Antonio FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2022 16:30:04 -05:00



Firmado digitalmente por TARCO
VIRTO Dunisca FAU 20514964778
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2022 09:17:52 -05:00



Firmado digitalmente por ARDILES
CHACON Edgar Marlon FAU
20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2022 13:48:49 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



- 1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, el **MIDIS** y el **INEN**, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2013-MIDIS que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, que posteriormente a través del Decreto Supremo N°003-2016-MIDIS se dispone que para todos los efectos constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Sociales, el MIDIS quien ejerce su rectoría, apuesta por reducir la pobreza y promover el desarrollo y la inclusión social, bajo la estrategia de un enfoque de ciclo de vida, en la que se prioriza cinco ejes estratégicos: Nutrición Infantil, Desarrollo Infantil Temprano, Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Inclusión Económica y Protección del Adulto Mayor, en ese sentido, con la finalidad de acercar los servicios de salud oncológicos especializados a la población más vulnerable que es el público objetivo de los Programas Nacionales adscritos al MIDIS, ha visto necesario establecer un convenio marco con el **INEN**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 3.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.5 Ley N° 29792, Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modificatoria.
- 3.6 Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- 3.7 Ley N° 30545 Ley que deroga el Decreto Legislativo 1305 y restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la condición de Organismo Público Ejecutor.
- 3.8 Ley N° 31041, Ley de Urgencia Médica para la Detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2021-SA.
- 3.9 Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- 3.12 Decreto Supremo N° 058- 2011-PCM, Actualizan la calificación y relación de los Organismos Públicos.
- 3.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.14 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”.
- 3.15 Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



- 3.17 Resolución Jefatural N° 008-2018-J/INEN que aprueba la Directiva Administrativa N°001-INEN/2018/J-OAJ. Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO MARCO** tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **MIDIS** y el **INEN**, a fin de acercar los servicios de salud oncológicos especializados, así como actividades especializadas orientadas a fortalecer la lucha contra las enfermedades oncológicas en las poblaciones más vulnerables, a través de los Programas Nacionales adscritos al MIDIS.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a) La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, que podrán ser suscritos entre el **INEN** y el **MIDIS** o con sus Programas Nacionales. Las actividades que sean pasibles de ejecución inmediata en el marco del presente Convenio, podrán acordarse a través de Planes de Trabajo y/o actividades específicas a solicitud y mutuo acuerdo de los coordinadores designados por **LAS PARTES**.
- b) Facilitar el intercambio de experiencias e información para contribuir a la articulación intersectorial y a la realización de intervenciones articuladas para cumplimiento del presente Convenio Marco.
- c) Coordinar el adecuado cumplimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, convienen en precisar que tratándose de un **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por el MIDIS: Director(a) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales - DGDAPS o su representante.

Por el INEN: Director(a) General de la Dirección de Control del Cáncer – DICON o su representante.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos de la ejecución del presente Convenio Marco.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, el mismo que regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

Si **LAS PARTES** no hubieran acordado la renovación del presente Convenio, conforme a lo señalado no podrá argumentar cualquiera de estas, una implícita renovación automática.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO MARCO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento) y que formará parte integrante del presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- 10.1. Antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, expreso y por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar una comunicación oficial con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte, a los domicilios señalados en la parte introductoria, luego de lo cual la resolución surte efectos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.4. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO MARCO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente convenio, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO MARCO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que el **CONVENIO MARCO** se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención entre **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera originar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO MARCO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores y servidores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, los compromisos contenidos en este **CONVENIO MARCO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción creadas o por crearse (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



indirectamente, para que el indicado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra parte sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **LAS PARTES**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de su contraparte para, sin mediar responsabilidad alguna: (i) proponer la sustitución inmediata, en el marco de los compromisos en ejecución del presente convenio, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todos los compromisos del presente convenio y/o la participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente **CONVENIO MARCO**, tiene carácter confidencial y no pueden ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO MARCO**.

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO MARCO**, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO MARCO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de comunicación oficial domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO MARCO** corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 18.1. **LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del **CONVENIO MARCO**, lugar donde se les cursa válidamente toda comunicación por escrito. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir deben ser comunicados al domicilio legal de la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- 18.2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el **CONVENIO MARCO** será contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de las adendas correspondientes por sus representantes, y forman parte integrante del presente documento. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que **LAS PARTES** consideren convenientes.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 01 días del mes de Abril del año 2022.

Firmado digitalmente por BOLUARTE
ZEGARRA Dina Ercilia FAU
20545565359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2022 19:59:06 -05:00



Dina Ercilia Boluarte Zegarra

Ministra

Ministerio de Desarrollo e Inclusión
Social - MIDIS



Firmado digitalmente por PAYET
MEZA Eduardo Tomas FAU
20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2022 13:54:39 -05:00

Eduardo Tomás Payet Meza

Jefe Institucional

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas -
INEN